

NOMBRE DEL ALUMNO: CHRISTIAN ESTEVEZ HIDALGO

MATERIA: GARANTIAS

NOMBRE DEL TRABAJO: SUPER NOTA

GRADO:ING

La igualdad es una equivalencia o conformidad en la calidad, cantidad o forma de dos o más elementos. En Matemáticas, igualdad expresa la equivalencia de dos cantidades. Por ejemplo: 'Existe igualdad en los resultados obtenidos'

También indica un tratamiento equitativo de las personas, por ejemplo, 'igualdad de género'. La igualdad entre los seres humanos se considera un derecho en muchas culturas, aunque en muchas ocasiones no existe igualdad debido, entre otros, a factores económicos, raciales o religiosos. En este sentido, se asocia a otras palabras como la justicia y la solidaridad.

Igualdad de género La igualdad de género es un concepto que establece que las personas son iguales en cuanto a derechos y deberes sin tener en cuenta su género. En ocasiones también aparece como 'equidad de género'. Aunque pueda parecer contradictorio, para alcanzar en una sociedad la igualdad entre hombres y mujeres no siempre se otorga el mismo tratamiento a todas las personas sin tener en cuenta su género

En muchos lugares, la igualdad de género no existe, especialmente en sociedades en las que existe un machismo institucionalizado. Habitualmente, los temas en los que se intenta fomentar la igualdad de género es el entorno familiar (por ejemplo, la diferenciación de roles y tareas), educativo (derecho a la educación) y laboral (el acceso a determinados puestos de trabajo, por ejemplo).

Igualdad social Diferentes disciplinas como la Filosofía, la Sociología, la Antropología y la Política analizan el concepto de la igualdad entre los miembros de una sociedad. De una forma genérica se entiende que la igualdad social es un concepto relacionado con la justicia social. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo, afirma que 'todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos'. La igualdad social es también uno de los objetivos de algunos partidos políticos, organizaciones y asociaciones

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. ... Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación

Las personas no son iguales, sino equivalentes. Tienen los mismos derechos y son iguales ante la ley. Estos derechos humanos son un importante punto de partida para toda sociedad democrática. Una sociedad en la cual, uno o más grupos de personas se encontrarían en desventaja y serían discriminados en forma reiterada.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Se trata de un principio consagrado en distintos instrumentos internacionales.

La Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres (1954) propone poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra las mujeres.

La igualdad de oportunidades debe incidir directamente en el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres. Igualdad sustantiva o de resultados De acuerdo con la CEDAW, los Estados Parte no sólo están obligados a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva

El acceso de todos los ciudadanos por igual al derecho de protección es un ejemplo de igualdad en una sociedad. Por ejemplo, la creación de organizaciones de defensa al consumidor es una forma en que las partes involucradas en una transacción comercial puedan tener una igualdad en términos de derechos y protección.

Según la Recomendación General 25 del Comité CEDAW, los Estados Parte tienen tres obligaciones fundamentales para eliminar la discriminación contra las mujeres, las cuales trascienden la simple obligación jurídica formal de la igualdad de trato entre mujeres y hombres, a saber: 1) Garantizar que las mujeres no sean discriminadas directa ni indirectamente, ni en el ámbito público y ni en el privado. 2) Mejorar la situación de facto de las mujeres adoptando políticas y programas concretos y eficaces. 3) Hacer frente a las relaciones prevalecientes entre mujeres y hombres y a la persistencia de estereotipos de género que afectan a las primeras, tanto por acciones individuales, como por leyes y estructuras e instituciones jurídicas y sociales

El artículo 1º Constitucional Artículo 1o.-En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

odas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

El artículo 4° Constitucional Artículo 4o.El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.(Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974)Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.(Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974)Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.(Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011)

Artículo 12° Constitucional Artículo 12. En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

Artículo 13° Constitucional Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley

Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas o morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades: I.-Enajenación de Bienes II.-Prestación de Servicios Independientes III.-Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes

Ley del IVA Artículo 1.-Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: I.- Enajenación de bienes. II.-Presten servicios independientes. III.-Otorguen uso o goce temporal de bienes. IV.-Importación de bienes o servicios.

Artículo 14.-Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: Penúltimo párrafo —No se considera prestación de servicios independientes la que se realiza de manera subordinada mediante el pago de un remuneración, ni los servicios por los que se perciban ingresos que la Ley del Impuesto sobre la Renta asimile a dicha remuneración.

Es decir que en dicha situación existan los siguientes elementos los cuales dan como resultado un vínculo laboral, dichas situaciones son: a) Continuo b) Trabajo o servicio sea personal c) Subordinado d) Con un honorario e) Pago de salario f) Con permanencia Por lo anterior, si se cumplen dichos requisitos y/o condiciones, el Socio deberá gravar este ingreso con base en lo señalado en el primer párrafo del artículo 110 de la LISR, por lo que la empresa tendrán que aplicar el cálculo de la retención del ISR de forma habitual y este se deberá anexar en la nómina en conjunto con los demás trabajadores. Por lo que se refiere en materia de IVA e IETU

Conclusiones: Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamentos en los artículos correspondientes en materia de ISR, IETU e IVA, así como definiciones establecida en disposiciones fiscales, legales y, en algunos casos, a falta de un concepto fiscal y/o jurídico; se optaron definiciones en diccionarios; se llega a la conclusión que los pagos, emolumentos, dividendos y/o utilidades anticipadas que se otorguen a cada uno de los Socios o accionistas de las sociedades por una labora, puesto, servicio operativo, administrativo y de dirección tiene distintos efectos y aristas de forma particular. Por lo que se sugiere necesario, el que se estudien de forma detallada y exclusiva todas y cada una de sus repercusiones que pudieran surgir en materia fiscal, jurídica y en algunos caso administrativa de la sociedad, a fin de evitar que estas afecten de forma negativa en la economía de la sociedad de que se trate

